FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN 113/2025

S/REF: 1440980M REF Interna RE0183

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Letur (Albacete)

RESOLUCIÓN: ARCHIVAR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de febrero de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Letur. Este documento, con registro de entrada nº 183 ha sido presentado por [redacted]

PRIMERO: el 16 de enero de 2025, [redacted] se dirige al Ayuntamiento de Letur realizando la siguiente solicitud de acceso de la información*: "Que al amparo de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, solicito: Solicita*

1.- Cuantía total de las donaciones y aportaciones de empresas y particulares con la finalidad de reparación de los cuantiosos perjuicios causados por la DANA hasta la fecha actual.

2.- Relación de donantes con importes superiores a 25.000,00 euros.

3.- Destino que se ha dado hasta la actualidad a los importes recibidos.

4.- Relación de ayudas solicitadas a cualquier institución pública, ya sea nacional o comunitaria, para la reparación de los daños de la DANA.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

5.- Importes concedidos a través de la Comisión de Coordinación a particulares, autónomos y establecimientos industriales y mercantiles afectados.
6.- Subvenciones de la Junta de Comunidades recibidas para hacer frente a los gastos derivados de actuaciones inmediatas."

SEGUNDO: el 25 de febrero de 2025, [redacted], presenta reclamación de acceso a la información ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha (en adelante CRT), indicando lo siguiente;

"PRIMERO: Que en fecha de 16 de enero de 2025 se solicitó información al Ayuntamiento de Letur cuyo contenido adjuntamos a la presente denuncia. SEGUNDO: Que transcurrido el plazo establecido desde el inicio del procedimiento este organismo ha incumplido la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno dado que no existe resolución expresa. En virtud de lo expuesto SOLICITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA como órgano competente para la resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública, admita la presente reclamación al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la legislación autonómica análoga y sea reconocido nuestro derecho a obtener la información pública en la forma solicitada y garantice el derecho de acceso a la información solicitada y el deber de facilitar la documentación."

TERCERO: con fecha 28 de febrero lleva a cabo un requerimiento al sujeto reclamado recibiendo contestación con fecha 24 de marzo, dentro del plazo concedido al efecto, en el que manifiesta lo siguiente:

"En relación a su solicitud de información de fecha 16/01/2.025 y registro de entrada 85 le significo lo que sigue:

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

1- CUANTIA TOTAL DE APORTACIONES, DONACIONES Y SUBVENCIONES: -Fundación Amancio Ortega: 450.000€ -Entidad Globalcaja: 125.000€ -Particulares, empresas y asociaciones: 650.000€ aproximadamente. Se ha recibido también la cantidad de 1.000.000€ de la Diputación Provincial de Albacete. Igualmente ha sido otorgada subvención por importe de 10.961.823,45€ por el Ministerio de Política Territorial para la reposición y reparación de infraestructuras públicas de titularidad municipal. Ha sido otorgado un Plan de Empleo Estatal específico con motivo de la Dana por importe de 775.942,17€ Iindicar que se ha concedido subvención del Ministerio de Asuntos Sociales por importe de 26.403€. Se han solicitado ayudas al Ministerio del Interior a través del Decreto 6/2.024 de 5 de Noviembre para actuaciones de emergencia, las cuales están pendientes de resolver. Se ha solicitado subvención al Ministerio de Transición Ecológica por importe estimado de 2.500.000€ para reparación, reposición y otros gastos derivados del abastecimiento y saneamiento municipal.

2- RELACION DE DONANTES CON APORTACIONES SUPERIORES A 25.000€ De acuerdo con lo informado en el apartado 1 y diversas aportaciones de asociaciones y empresas.

3- DESTINO DADO HASTA LA ACTUALIDAD DE LOS IMPORTE RECIBIDOS. -Respecto a la donación de Amancio Ortega los requisitos de reparto establecido por el propio donante son los que siguen: La cantidad pagada a cada beneficiario no puede superar los 10.000€. …"Los servicios sociales decidirán libremente los destinatarios y cantidades asignadas a cada beneficiario, estableciendo tres niveles de ayuda: 3.000€ 6.000€ y 10.000€, según el grado del perjuicio sufrido por la persona damnificada…." El Ayuntamiento ha solicitado a los servicios sociales un informe por cada familia o persona damnificada y ha procedido a su ingreso en la forma determinada por cada uno de los citados informes. Hasta ahora la cantidad

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

distribuida ha sido de 418.000€ - Respecto a la aportación de GLOBALCAJA ha sido destinada a negocios o actividades empresariales o comerciales que han sufrido pérdidas (previo informe de la Consejería de Economía Empresas o Empleo) así como a damnificados que han perdido sus viviendas (previo informe de los servicios técnicos municipales). De esta aportación se ha distribuido a esta fecha la cantidad de 107.500€. Respecto al destino de la aportación de la Diputación y donantes particulares o empresas ha sido destinada una parte a las facturaciones emitidas por las empresas que participan en la reconstrucción y reparación de infraestructuras, es decir, a las actuaciones que ya se están ejecutando. 4- RELACION DE AYUDAS SOLICITADAS. Se han solicitado ayudas al Ministerio del Interior a través del Decreto 6/2.024 de 5 de Noviembre para actuaciones de emergencia, las cuales están pendientes de resolver. Se ha solicitado ayuda al Ministerio para la Transición Ecológica para la reconstrucción del sistema de abastecimiento y saneamiento por importe de 2.500.000€. 5- IMPORTES CONCEDIDOS A TRAVES DE LA COMISION DE COORDINACION A PARTICULARES AUTÓNOMOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES AFECTADOS. Ninguna. 6- SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES. Hasta ahora ha sido concedido un Plan de Empleo específico con motivo de la Dana y 3 Talleres de Empleo y una ayuda extraordinaria de Vicepresidencia de la JCCM."

CUARTO: Con fecha 26 de marzo se requiere a la reclamante que manifieste si desea o no desistir de su reclamación, a lo que la misma con fecha 31 de abril responde lo siguiente:

"En relación con las alegaciones solicitadas, el Ayuntamiento de Letur procedió a remitir la información solicitada el 5 de marzo. Dejando constancia de lo

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

manifestado procede por tanto la estimación por motivos formales de la presente reclamación sin más trámite"

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial , al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: Según lo manifestado por la reclamante en su escrito de contestación al requerimiento realizado por el CRT en relación con la intención de desistir o no del procedimiento por haber sido concedido el acceso a la información, ésta manifiesta que procede estimar la misma por motivos formales. Respecto al incumplimiento de plazos alegado, cabe precisar lo siguiente:

1. El artículo 20 de la LTAIBG, en relación con el artículo 33.3 de la Ley 4/2016 de Castilla-La Mancha, establece que el plazo máximo para resolver una solicitud de acceso es de un mes, ampliable a dos meses previa notificación al solicitante cuando la complejidad o volumen de la información lo justifiquen. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

2. Si bien el Ayuntamiento no emitió resolución formal dentro del plazo legal, procedió a facilitar la información solicitada de manera extemporánea (dos meses después), aunque sin invocar previamente la ampliación del plazo y ante el requerimiento efectuado por este CRT. Este Consejo Regional de Transparencia (CRT) no admite la figura de "estimación por motivos formales", al no estar prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. El silencio administrativo negativo no habilita automáticamente la estimación de la reclamación, sino que abre la vía para recurrir ante este órgano garante.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

3. En este caso, al haberse proporcionado finalmente la información completa y no existir desistimiento expreso de la reclamante, el CRT opta por archivar la reclamación por carecer ya de objeto, sin perjuicio de instar al Ayuntamiento a cumplir estrictamente los plazos en futuras actuaciones.

SEXTO: en atención a lo anterior, se subraya:

1. El cumplimiento de los plazos legales es esencial para garantizar la seguridad jurídica y la eficacia del derecho de acceso a la información. La Ley permite ampliar el plazo de resolución, pero dicho trámite debe comunicarse formalmente al solicitante, tal como exige el artículo 20 LTAIBG.

2. El Ayuntamiento, al no notificar la ampliación del plazo ni resolver dentro del primer mes, incurrió en una deficiencia procedimental. No obstante, al haber facilitado posteriormente la información, se subsanó el fondo de la solicitud.

3. Se insta al Ayuntamiento a que, en el futuro, notifique debidamente las ampliaciones de plazo cuando sea necesario, ajustándose a los requisitos legales. Ello evitaría reclamaciones derivadas de retrasos injustificados y promovería una gestión más diligente.

III. RESOLUCIÓN

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

ARCHIVAR la reclamación presentada, en consideración a que el Ayuntamiento, a pesar de haber actuado fuera de los plazos legales, facilitó finalmente la información solicitada en su integridad, subsanando así el fondo del asunto. Se

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
08/04/2025

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
08/04/2025

valora positivamente su disposición para cumplir con el derecho de acceso, aunque se recuerda la importancia de respetar los tiempos establecidos.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/